

conveniente de llamare al Abogado primero titular  
 D. Pablo Futor para q<sup>e</sup> informare en el asunto; y  
 haviendose dispuesto asi y entrado dho. Abogado hizo  
 relacion del estado del expediente y dijo no havia otro  
 arbitrio mas q<sup>e</sup> acudir con el Reuno de alzada  
 al tribunal sup. competente, y separandose por la  
 via gubernativa representando al Exmo. Secretario  
 de Estado y del Despacho de Hacienda manifestand  
 los argumentos y razones de poder q<sup>e</sup> segun las actua-  
 les circunstancias afligen a esta Corp.<sup>n</sup>, con el objeto  
 de q<sup>e</sup> S. M. le conceda la gracia de compensarse el  
 debito a favor de la R.<sup>a</sup> Hacienda, con el credito q<sup>e</sup>  
 contra la misma tiene este M. N. = Acero conti-  
 nua el Diputado Perpetuo del Conun. D. Fran.<sup>co</sup> de  
 Paula Exoa. Dijo: Que oida la exposicion del Caballe-  
 ro Studis qual y Dictamen del Abogado Titular cree  
 que si la apelacion interpuesta se admite solo en  
 un efecto como es de ley en los debitos de R.<sup>a</sup> Hacienda  
 no quedaran suspensos los efectos de la execucion  
 y por consecuencia pasado el tercero dia se Kaltra-  
 ra el embargo de las Rentas de Propios sin per-  
 juicio de los Reunos q<sup>e</sup> se hagan al tribunal com-  
 petente, y representaciones a S. M.; en este concepto  
 para precaver el ya dho. embargo y sus consecuen-  
 cias, le parece al q<sup>e</sup> expone, q<sup>e</sup> el N.º Oficio en  
 este dia o quando mas en el de mañana con el Sr.  
 Subdeleg. de R.<sup>a</sup> Renta de esta P.<sup>a</sup> Maritima  
 manifestandole q<sup>e</sup> si se procede a el embargo de  
 dhas. Rentas de Propios desde ahora para aquel

